

**ANEXO 1: ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y PORCENTAJES DE INCREMENTO PARA LA REMUNERACIÓN MÍNIMA SECTORIAL Y TARIFAS  
COMISIÓN SECTORIAL No. 3 “PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA”**

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1.- FAENAS DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA/TRIPULANTES DE BUQUES PESQUEROS

CARGO / ACTIVIDAD	ESTRUCTURA OCUPACIONAL	COMENTARIOS / DETALLES DEL CARGO O ACTIVIDAD	CÓDIGO IESS FINAL	TARIFA MÍNIMA SECTORIAL 2015
CAPITAN (PATRON COSTANERO SIN LABORES DE TECNICO PESQUERO)	A1	CAMARON BLANCO SIN CABEZA (POR LIBRA)	0302050000008	0,0339
CAPITAN (PATRON COSTANERO SIN LABORES DE TECNICO PESQUERO)	A1	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000012	0,2504
CAPITAN ( DE PESCA, PATRON DE ALTURA DE PESCA, PATRON COSTANERO DE PESCA)	B3	ATUN (POR TONELADA)	0302050000001	5,4175
EL PESCA (RESPONSABLE DE LAS LABORES TECNICAS DE PESCA)	B3	ATUN (POR TONELADA)	0302050000002	5,4175
PESCA	B3	CAMARON BLANCO SIN CABEZA (POR LIBRA)	0302050000009	0,0326
PESCA	B3	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000013	0,2412
JEFE DE CUBIERTA	D2	ATUN (POR TONELADA)	0302050000003	2,2511
JEFE DE MÁQUINA	D2	ATUN (POR TONELADA)	0302050000004	2,2511
MAQUINISTA	D2	ATUN (POR TONELADA)	0302050000005	2,2511
MAQUINISTA (ACEITERO MOTORIZADO)	D2	CAMARON BLANCO SIN CABEZA (POR LIBRA)	0302050000010	0,0136
MAQUINISTA	D2	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000014	0,1408
JEFE DE CUBIERTA	D2	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000015	0,0942
JEFE DE MÁQUINA	D2	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000016	0,0900
AYUDANTE DE MAQUINISTA	E2	ATUN (POR TONELADA)	0302050000006	2,2156
TRIPULANTE	E2	ATUN (POR TONELADA)	0302050000007	1,4401
TRIPULANTE	E2	CAMARON BLANCO SIN CABEZA (POR LIBRA)	0302050000011	0,0115
AYUDANTE DE MAQUINISTA	E2	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000017	0,0903
TRIPULANTES: PANGUERO, COCINERO Y DEMAS PESCADORES	E2	PINCHAGUA, MORENILLA, CHUHUECO (POR TONELADA)	0302050000018	0,0874

\*Porcentajes de incremento sobre la tarifa vigente; en ningún caso la sumatoria de tarifas será menor al Salario Básico Unificado 2015; bajo las condiciones de deberes y derechos previstos en el Código de Trabajo.

\*\*En el caso de las tareas por tarifa, que implique movimiento de peso se deberá considerar el Art. 64 numeral 3 del reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas.